

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE CUBIERTA PARA UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COMPARTIDO

Entre:

A COMUNIDAD ENERGÉTICA

Y

B ENTIDAD

En _____, a ___ de _____ de 2024

Modelo básico orientativo de convenio de cesión de uso de cubiertas de inmuebles a suscribir entre los titulares de dichos inmuebles y las comunidades energéticas para la instalación de paneles solares fotovoltaicos, sin perjuicio de la inclusión de cláusulas adicionales o reducción de las mismas en virtud de las particularidades de cada supuesto.

REUNIDOS

De una parte, la **Comunidad Energética** _____ (en adelante, **CE**) con CIF _____, con domicilio social en _____, y representada en este acto por _____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de representante legal, según consta en escritura de poderes otorgados por el notario de _____ (en su caso), D./D^a _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo.

De otra parte, la **ENTIDAD B** (en adelante, **ENTIDAD**) con CIF _____, con domicilio social en _____, e inscrita en _____, y representada en este acto por _____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de representante legal, según consta en escritura de poderes otorgados por el notario de _____ (en su caso), D./D^a _____, en _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente y necesaria para contratar y, especialmente, para obligarse en los términos de este documento.

EXPONEN

I. Que la **CE** es una **Asociación sin ánimo de lucro / Cooperativa sin ánimo de lucro** que tiene como objeto, entre otros, la promoción de medios de producción que transformen energía renovable en energía útil para las personas, en un marco de sostenibilidad ambiental, social, económica y justa.

II. Que la **ENTIDAD** ejerce la actividad de _____ en la localidad indicada en su domicilio social, y manifiesta que las superficies ubicadas en sus instalaciones y descritas en el objeto, no poseen cargas o gravámenes, ni tienen ocupante o arrendatario alguno, ostentando la propiedad de las mismas.

III. Que ambas partes estiman necesario la formalización del presente convenio, el cual queda sometido a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del presente convenio es la cesión de uso a favor de la **CE**, de las superficies acordadas y descritas en el ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN, situadas en inmuebles propiedad de la **ENTIDAD**. Esta cesión se realiza para que la **CE** realice una instalación fotovoltaica conectada a la red eléctrica, con la configuración de AUTOCONSUMO COMPARTIDO, siendo el propietario y productor la **CE**, y el consumidor la **ENTIDAD** y las personas asociadas a la **CE** que cumplan los requisitos pertinentes. La **CE** debe compensar a la **ENTIDAD** por esta cesión, en los términos que se indican en el ANEXO II - CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.
- 1.2. Por parte de la **ENTIDAD**, la finalidad del convenio es poder disfrutar de una instalación de generación fotovoltaica en sus instalaciones, la cual permitirá reducir el coste de suministro de energía eléctrica en su carácter de consumidor final.
- 1.3. Por parte de la **CE**, como propietario de la instalación de generación, la finalidad del convenio es poder actuar como sujeto generador de energía, posibilitando ahorros mediante AUTOCONSUMO COLECTIVO a las personas vinculadas a dicha instalación.
- 1.4. La **CE** acuerda compensar con una serie de **servicios de carácter energético** (en adelante, **SERVICIOS**) a la **ENTIDAD** como contraprestación por la cesión.

2. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

- 2.1. El presente convenio entra en vigor entre las partes y es plenamente vinculante desde el momento de su firma.

- 2.2. La fecha efectiva a partir de la cual comienza a contar la duración, será la fecha de alta oficial de la instalación de autoconsumo hecha ante la distribuidora y Red Eléctrica de España.
- 2.3. El convenio tendrá la duración indicada en el ANEXO II - CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

3. **INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES**

- 3.1. La modalidad de autoconsumo colectivo figura en el Real Decreto 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- 3.2. La instalación de autoconsumo está compuesta por una instalación de producción o generación, próxima y asociada a una o varias instalaciones de consumo, ya sea en red interior o no. La instalación de generación será fotovoltaica, y producirá energía de origen 100% renovable.
- 3.3. El consumidor asociado en esta instalación es la **ENTIDAD**, así como las personas asociadas a la **CE**.
- 3.4. El productor asociado, titular y propietario de la instalación de generación de autoconsumo es la **CE**.
- 3.5. En este tipo de configuración, parte de la energía generada por la instalación de producción se consume por parte de la **ENTIDAD** (en adelante, energía autoconsumida por **ENTIDAD**), y el resto de la energía se consume de manera ‘virtual’ por las personas socias de la **CE** (en adelante, energía autoconsumida por socias de la **CE**). La configuración de los equipos de medida de la instalación de autoconsumo, será la señalada en la normativa vigente.
- 3.6. Esta instalación se ha dimensionado teniendo en cuenta la totalidad de la superficie disponible y las condiciones técnicas de la red de distribución a la que se conecta. Al estar dimensionada, inicialmente, por encima de lo que sería una instalación hecha a medida para el consumo de la **ENTIDAD**, las socias de la **CE** pueden también autoconsumir y el tamaño de la instalación permite un ratio €/kWp más bajo, aumentando la eficiencia económica de la instalación (menor tiempo de amortización y mayor TIR).

- 3.7. Se podrá conocer de forma horaria la energía generada, la energía autoconsumida y la energía vertida a la red.
- 3.8. La energía generada por la instalación fotovoltaica tendrá ciertas características propias de su naturaleza, como son la intermitencia y variación en su cantidad durante las horas del día y las épocas del año, según la radiación solar. Lo anterior no supondrá en ningún momento interrupciones en el suministro eléctrico de la **ENTIDAD**, puesto que la instalación de consumo está a su vez conectada a la red de suministro.

4. OBLIGACIONES DE LA **COMUNIDAD ENERGÉTICA A**

- 4.1. **Asumir el coste íntegro de la instalación de autoconsumo, al ser el único propietario de la instalación fotovoltaica. // Asumir el coste parcial de la instalación de autoconsumo en base al reparto de costes que se especifica en el ANEXO II – CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**
- 4.2. Asumir la responsabilidad de todas las fases del alta de la instalación de autoconsumo: la gestión administrativa, la gestión técnica, la dirección de obra y la coordinación de gremios durante la ejecución.
- 4.3. Garantizar que el personal dedicado a este proyecto es el idóneo, está cualificado y es el apropiado, teniendo la experiencia, certificaciones y cualidades necesarias para el desempeño del cargo que desarrollará; esto es, la **COMUNIDAD ENERGÉTICA A** asume el deber de garantizar que las empresas instaladoras contratadas cumplen con sus responsabilidades, hasta donde pueda llegar el control de la Comunidad.
- 4.4. Ejecutar la instalación de autoconsumo según las características de diseño y técnicas indicadas en el ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN, pudiendo para estos efectos contratar a un tercero a su cuenta y riesgo.
- 4.5. Realizar la puesta en marcha de la instalación de autoconsumo tras supervisar la conexión del equipamiento de generación, de la configuración de los equipos de medida, de las protecciones, etc.
- 4.6. Obtener las certificaciones y autorizaciones de los equipos, de la instalación fotovoltaica, de la empresa distribuidora de electricidad y de cualquier otra entidad u organismo competente que corresponda, cuando ello sea necesario para el autoconsumo por parte de

la **ENTIDAD** y de los socios de la **CE** y para el vertido de excedentes de energía a la red de distribución eléctrica. Estos excedentes se podrán compensar en factura en caso de que la comercializadora de la **ENTIDAD** lo ofrezca.

- 4.7. Operar y mantener la instalación durante toda la vigencia del convenio, ya sea directamente o a través de terceros subcontratados para este efecto, siendo responsable de efectuar los ajustes y cambios que se requieran sobre las conexiones eléctricas necesarias para entregar un suministro de energía seguro y de calidad.
- 4.8. Minimizar las molestias ocasionadas a la **ENTIDAD**, durante la ejecución de la instalación como: ruidos, eventuales cortes de suministro eléctrico u ocupación por parte del personal de la **CE** de parte de las instalaciones de la **ENTIDAD**.
- 4.9. Informar a la **ENTIDAD** si se requiere algún acceso especial para personal que no sea de la **CE**, ya sea durante la ejecución de la instalación o durante las visitas por el mantenimiento de la misma.
- 4.10. Informar a la **ENTIDAD** en todo momento de la marcha del proyecto y de cualesquiera variaciones que pudieran producirse con respecto a las previsiones iniciales.
- 4.11. Informar a la **ENTIDAD** de cualquier evento que haya afectado o pueda afectar a la instalación o a la seguridad de la propia instalación o de los terceros.
- 4.12. Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por motivo directo de la ejecución de la instalación de autoconsumo. Si la **CE** subcontrata la ejecución de la instalación, la empresa instaladora deberá contar con esta póliza de seguro.
- 4.13. Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por motivo directo de la operación y mantenimiento de la instalación de autoconsumo. Si la **CE** subcontrata este servicio, la empresa de mantenimiento deberá contar con esta póliza de seguro.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD B

- 5.1. Autorizar el uso de la superficie detallada en el ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN para la ejecución de la instalación fotovoltaica.

- 5.2. **Asumir el coste parcial de la instalación de autoconsumo tal y como se detalla en el ANEXO II – CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**
- 5.3. Garantizar el buen estado de la superficie donde se ubicará la instalación.
- 5.4. Permitir el acceso a sus instalaciones, para que el personal designado por la **CE** pueda construir, instalar, operar o mantener la instalación.
- 5.5. Queda prohibido a la **ENTIDAD**, directa o indirectamente a través de terceros, intervenir, manipular, alterar, modificar, trasladar o afectar de cualquier manera la instalación sin autorización previa y por escrito de la **CE**. Excepto en caso de necesidad de obras de reparación de la cubierta por necesidades urgentes (entradas de agua, goteras, roturas, etc.) debiendo avisar a la **CE** y dando un plazo razonable de **X horas**.
- 5.6. Impedir que se afecte la estructura de la superficie donde está ubicada la instalación, de manera que no se altere el suministro de energía (por ejemplo, instalando un nuevo elemento que dé sombra a los paneles fotovoltaicos).
- 5.7. Avisar a la **CE** de la necesidad de ejecutar alguna reparación en las instalaciones de la **ENTIDAD**, que afecte o pueda afectar a algún elemento de la instalación de autoconsumo, para que la **CE** pueda tomar las medidas adecuadas en cada caso, como en el supuesto de las reparaciones urgentes del apartado 5.5.
- 5.8. Mantener las medidas de seguridad en sus instalaciones existentes a la fecha del presente convenio.
- 5.9. En caso de emergencia, fuerza mayor y/o riesgo de daño a las instalaciones de la **ENTIDAD**, ésta lo deberá notificar a la **CE** a la mayor brevedad posible.
- 5.10. Asociarse a la **CE**, con la aportación **obligatoria y/o voluntaria** al capital que los estatutos en cada momento determinen, si así lo acuerdan las partes, en forma de **socio colaborador**.
- 5.11. Avisar a la **CE** ante cualquier modificación sustancial del consumo habitual de electricidad por parte de la **ENTIDAD**, o sobre la intención de modificar la potencia contratada.

6. SERVICIOS ENERGÉTICOS

- 6.1. Dentro del presente convenio, la **CE** se compromete a contraprestar algunos servicios energéticos (en adelante, SERVICIOS) a favor de la **ENTIDAD**.
- 6.2. El principal servicio que ofrece **CE** es el suministro instantáneo de energía a la **ENTIDAD**, mediante el punto de entrega de energía existente en la instalación de autoconsumo.
- 6.3. La **CE** facilitará los medios para posibilitar la visualización de la energía generada por la instalación fotovoltaica para conocimiento de toda la comunidad vinculada a la **ENTIDAD**.
- 6.4. La **CE** facilitará, si así lo requiere la **ENTIDAD** y lo permite el sistema de gestión de la instalación de autoconsumo, los medios para poder conocer la existencia de anomalías en la instalación.
- 6.5. La **CE** propondrá realizar una charla-conferencia en la fecha a acordar con la **ENTIDAD**, para toda la comunidad (**ENTIDAD** incluida), explicando las características del proyecto, su alcance, consecuencias, etc.

7. SOPORTE TÉCNICO

- 7.1. La **CE** facilitará, a través de las personas de contacto habilitadas al efecto, la consulta, asistencia, aclaraciones necesarias sobre cualesquiera aspectos administrativos y técnicos que la instalación y su evolución puedan plantear a lo largo de la vida útil de la misma.
- 7.2. La **ENTIDAD** deberá escribir a la dirección *correo@electrónico*, o llamar al teléfono *número de teléfono* si se trata de algo que requiere atención inmediata.
- 7.3. La **CE** proporcionará este servicio de forma remota, y no incluye, inicialmente, desplazamientos a la **ENTIDAD**, salvo valoración propia de la **CE** en función de la situación expuesta.
- 7.4. La **CE** dará contestación a la mayor brevedad posible.

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 8.1. Las partes declaran y garantizan que la celebración del presente convenio no vulnera el derecho de ningún tercero ni implica el incumplimiento de ningún acuerdo o compromiso

previo suscrito por ellas. Además, cuentan con todos los derechos, permisos, autorizaciones y licencias necesarios para la celebración del presente convenio, así como para el desarrollo de sus objetos sociales respectivos, hallándose en pleno cumplimiento de las condiciones y obligaciones a ellas atribuidas en relación con dichos permisos, autorizaciones y licencias, sin que tengan en curso expediente o litigio alguno de ellas derivado; y no han sido declaradas en concurso y no se ha iniciado ni está pendiente ningún procedimiento o solicitud encaminado a declarar el estado de concurso de ninguna de ellas, ni se ha solicitado u obtenido declaración de situación concursal alguna respecto de ninguna de ellas.

- 8.2. Las declaraciones y garantías de las partes contenidas en este apartado son hechas por ambas a la fecha de la firma del presente convenio y todas vienen obligadas, bajo el mismo, a mantenerlas para cada día hasta su terminación.

9. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 9.1. Cada una de las partes deberá designar uno o más responsables legales, así como personas de contacto dentro de su organización a los efectos del seguimiento de la prestación del servicio objeto del presente convenio. En el ANEXO III – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, se detallan los datos de ambas partes a tener en cuenta para las comunicaciones, según sea la naturaleza de las mismas
- 9.2. Todas las comunicaciones relevantes entre las partes deberán formularse por escrito, sin que puedan invocarse órdenes verbales salvo que concurran circunstancias de urgencia, en cuyo caso podrán efectuarse verbalmente debiendo ser confirmadas por escrito a la mayor brevedad posible. Todas las comunicaciones deben estar corroboradas por uno de los responsables de la parte de que se trate o personas en quienes deleguen, delegación que deberá ser previamente notificada a la otra parte.
- 9.3. Los representantes de las partes serán las únicas personas habilitadas, en nombre y representación de cada una de las partes para dar y recibir todas aquellas comunicaciones, instrucciones, consultas, notificación de incidencias, etc. que se produzcan durante la ejecución del presente convenio, careciendo de todo valor y efectos las actuaciones que pudieran desarrollar otras personas.

- 9.4. Se considerarán correctamente enviadas a las partes, las comunicaciones cursadas a las direcciones o números expresados, debiendo asegurarse la parte remitente de la correcta recepción de la comunicación por la otra parte, mediante la correspondiente confirmación de entrega de correo electrónico, de correo o de burofax. En el caso de que el remitente no obtuviera pronta confirmación de la recepción con el medio utilizado, como consecuencia de cualquier retraso o error en el sistema de comunicación en cuestión, deberá recurrir a vías de comunicación alternativas hasta obtener confirmación de entrega. La comunicación se entenderá realizada a todos los efectos en el momento de recepción de la misma.
- 9.5. Las partes podrán, por medio de notificación enviada a la contraria, modificar los datos de las personas responsables, las direcciones o los números de las mismas.

10. FUERZA MAYOR

- 10.1. Ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este convenio, cuando dicho incumplimiento esté ocasionado por causa de fuerza mayor, conforme a lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.
- 10.2. Cada parte hará sus mejores esfuerzos para notificar y prevenir a la otra sobre una causa de fuerza mayor y para paliar, en todo lo posible, sus efectos negativos o perjudiciales. En el caso de fuerza mayor, la parte afectada por la misma deberá comunicarlo por un sistema de comunicación fehaciente a la otra, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de **setenta y dos (72) horas** siguientes a su aparición o desde que, en su caso, tuviera conocimiento de ella, detallando en un documento completo las causas de la misma, duración previsible y repercusiones sobre el alcance del presente convenio.
- 10.3. Dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de fuerza mayor a que se refiere el párrafo anterior, la parte que la haya declarado proporcionará a la otra un informe completo, explicando las causas y duración prevista y proponiendo las medidas que considere convenientes para paliar los efectos de aquella.

- 10.4. Durante todo el tiempo que se mantenga la situación de fuerza mayor, la parte que la haya invocado mantendrá a la otra permanentemente informada de su evolución y de las posibles soluciones aplicadas, si existiesen.
- 10.5. Serán consideradas causas de fuerza mayor, todos aquellos supuestos en los que concurran circunstancias imprevistas, o que previstas fueran inevitables, que no dependan de la voluntad de las partes o escapen de su control, y que no puedan ser evitadas o mitigadas por ellas, y motiven la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, las obligaciones de las partes, siempre que no haya mediado negligencia o culpa de la parte afectada, incluyendo con efectos simplemente indicativos:
- i. sucesos catastróficos de origen natural, tales como terremotos, tempestades o inundaciones
 - ii. actos violentos tales como terrorismo, revoluciones, insurrecciones y guerras
 - iii. huelgas que excedan del ámbito empresarial de las partes y cuya finalización no dependa de la voluntad de las partes o
 - iv. decisiones firmes de las autoridades judiciales o administrativas competentes, que impidan, directa o indirectamente, la ejecución del presente convenio y siempre que no haya mediado negligencia por la parte afectada.
- 10.6. Si una situación de fuerza mayor afectase a la totalidad de las obligaciones de una de las partes en relación con el presente convenio, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de **noventa (90) días**, cualquiera de las partes podrá, con un preaviso de **diez (10) días**, instar a la otra parte la resolución del presente convenio.

11. RESPONSABILIDAD

- 11.1. Los firmantes del presente convenio reconocen en forma expresa que el mismo tiene naturaleza exclusivamente civil, sinalagmático, consensual y formal. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por las relaciones que la otra parte pueda tener con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública o con cualquier administración local autónoma o nacional.

- 11.2. Asimismo, ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna, respecto de las inversiones que tenga que hacer la otra parte (bienes muebles, inmuebles, contratación de personal, etc.) para el cumplimiento del presente convenio. Estas inversiones no generarán ningún tipo de indemnización a la finalización o resolución del mismo, cualquiera que sea la causa de esta.
- 11.3. Cada una de las partes de este convenio indemnizará y mantendrá indemne a la otra por todos los daños y pérdidas sufridas consecuencia del incumplimiento de las obligaciones inherentes a este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, así como en la legislación vigente.
- 11.4. La parte cuya actuación cause un daño a un tercero deberá mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, obligación, pérdida, coste, daño o gasto que el tercero pudiera exigir como consecuencia de cualquier acción u omisión de la parte causante del daño o de sus empleados y/o subcontratistas, realizados o incurridos durante la ejecución del presente convenio, todo ello siempre que sea consecuencia directa de dicha acción u omisión.

12. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1. El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las causas siguientes:
- Por la finalización de su plazo de vigencia y de las posibles prórrogas establecidas.
 - Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, si una de las partes incumple o no ejecuta, en cualquiera de los aspectos esenciales o de forma grave o reiterada, cualquiera de las obligaciones que deriven del presente convenio, y no corrija dicho incumplimiento en los **diez (10) días** hábiles siguientes a recibir el requerimiento enviado por la parte no incumplidora a tal efecto, sin perjuicio de la indemnización para el resarcimiento de daños y perjuicios que en su caso pudiera ser procedente.
 - En caso de detectarse fraude, cualquiera de las partes podrá finalizar los servicios y/o resolver el convenio de forma inmediata remitiendo tal situación al domicilio a efectos de notificaciones señalado o bien al medio descrito de comunicación y notificaciones, considerándose este como comunicación completamente acreditativa del mismo, y sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles que se puedan interponer.

- iv. La subsistencia ininterrumpida de una situación de fuerza mayor que impida el cumplimiento total del convenio durante un plazo superior a **noventa (90) días** naturales.
 - v. Por falsedad de cualquiera de las manifestaciones fundamentales otorgadas en el presente convenio.
 - vi. Cuando, durante la vigencia del presente convenio, se modifiquen o se adopten nuevas disposiciones legales o reglamentarias que imposibiliten su cumplimiento, y las partes no adopten nuevos acuerdos que permitan su continuidad en los términos previstos en este convenio, la resolución será efectiva en el momento en que cualquiera de las partes notifique a la contraria la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del convenio en los términos en los que se firmó.
- 12.2. La resolución del presente convenio, cualquiera que sea su causa, no eximirá a las partes de las obligaciones de liquidación, facturación, remuneración y regularización respecto de la energía realmente gestionada que en el momento de la resolución se encontraran pendientes. Tales obligaciones deberán atenderse y saldarse en el menor plazo posible desde la fecha en que se produzca la resolución contractual.
- 12.3. En caso de que alguna de las partes solicite la resolución unilateral del convenio o desistimiento del mismo de forma anticipada al vencimiento del presente convenio, la parte que rescinda el mismo será responsable de asumir todos los costes que suponga el desmantelamiento de la instalación y retirada de la misma de las instalaciones de la **ENTIDAD**. Dicha penalización no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios para la parte perjudicada, ni eximirá a las partes de cumplir con sus obligaciones contractuales hasta fin del convenio.
- 12.4. En caso de **traslado** a otras instalaciones por parte de la **ENTIDAD** sea o no por exigencias de ordenación municipal, la **CE** estudiará la viabilidad de mantener el convenio en la nueva ubicación, y se intentará llegar a un acuerdo entre ambas partes. Si la instalación en la nueva ubicación no fuese viable o no se llegase a un acuerdo entre ambas partes, se procederá a acordar la forma de rescindir el convenio por mutuo acuerdo.
- 12.5. En caso de **cese de actividad** por parte de la **ENTIDAD** se consideraría rescisión unilateral del convenio por parte de ésta. Con objeto de minimizar las consecuencias de dicha rescisión se proponen soluciones en esta línea:

- a.- La **ENTIDAD** mantiene la titularidad del suministro hasta que aparezca un nuevo titular, y reasignando el % de reparto al valor de 0,01%.
 - b.- Se realiza un cambio de titularidad del punto de suministro a nombre de la **COMUNIDAD ENERGÉTICA**, hasta la aparición de un nuevo titular.
- 12.6. En caso de **traspaso** de las instalaciones, la **ENTIDAD** informará del convenio existente y las posibles cargas-beneficios que pudiera generar. El nuevo titular de la **ENTIDAD** podrá modificar el convenio suscribiendo uno nuevo posibilitando que:
- a.- Se mantenga la instalación sin disfrute del mismo. En dicho caso se asignaría el % mínimo de autoconsumo de 0,01% que no generará ningún impacto en el nuevo titular.
 - b.- Se mantenga la instalación con disfrute del mismo, mediante revisión de un nuevo **CONVENIO** que se ajuste al nuevo titular.

13. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS

- 13.1. La publicidad de este convenio solo permitirá una referencia a la existencia del mismo y a su objeto, no al clausulado ni a las condiciones pactadas por ambas partes dentro del convenio.
- 13.2. Las partes podrán utilizar recíprocamente, sin que ello suponga cesión o concesión de derechos de tipo alguno, las denominaciones, logos, sitios web y demás patrimonio marcado e identificativo, para hacer mención a este convenio en las comunicaciones que efectúen a terceros o asociados, salvo oposición expresa de alguna de las partes.
- 13.3. Se autorizan también las partes recíprocamente a establecer links o enlaces en sus páginas web para hacer mención a sus organizaciones, si así lo estimara conveniente.
- 13.4. Estas autorizaciones se limitan exclusivamente a las partes que suscriben este convenio, no extendiéndose a los asociados y sus respectivas organizaciones empresariales.

14. CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. Las partes se comprometen a no divulgar cualesquiera informaciones recibidas de la otra parte en virtud del presente convenio, así como a no publicarla, ni directamente ni a través de terceras personas o empresas.

- 14.2. Se exceptúa de lo previsto en la presente cláusula lo establecido en la cláusula USO DE SIGNOS DISTINTIVOS en lo referente a la publicidad de la existencia del convenio y el uso de signos distintivos para publicitarlo.
- 14.3. Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información, limitando su uso al estrictamente necesario para el objeto del presente convenio, permitiendo el acceso únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que, presentando sus servicios a las partes, necesiten dicha información para los fines del presente convenio. En particular, las partes se comprometen a aplicar todas las medidas que utilizan para la protección del carácter reservado de su propia información confidencial.
- 14.4. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el riesgo de robo, extravío o pérdida de la información confidencial es asumido por la parte receptora, de tal modo que el hecho de que la recepción de la información confidencial por terceros se deba a cualquiera de dichas causas será entendido como producto de una negligencia imputable a la parte receptora.
- 14.5. Se exceptúa de lo previsto en la presente cláusula los supuestos en los que la parte receptora pueda demostrar respecto de la información confidencial:
- i. Que era del dominio público en el momento de su revelación. No se entenderá que una determinada información confidencial ha pasado a ser de dominio público cuando la misma sea conocida únicamente por las personas a las que pudiera ser de interés por cualquier causa.
 - ii. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de su obligación de confidencialidad.
 - iii. Que, en el momento de su revelación, ya estuviera en posesión de la parte receptora por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a tal información.
 - iv. Que es recibida por la parte receptora de un tercero de buena fe no sujeto a obligación de confidencialidad, cuando la Parte receptora no tuviera razones para creer que dicho tercero no está actuando de buena fe, y el tercero de buena fe no tenga restricciones aparentes para emitir información confidencial a la parte receptora.

- v. Que ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin uso de información confidencial.
 - vi. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
 - vii. Que haya sido solicitada a la parte receptora en virtud de cualquier legislación o normativa aplicable, o bien por autoridades administrativas, arbitrales o judiciales competentes. En estos casos, la parte receptora adoptará todas las medidas y acciones que estén a su alcance de acuerdo con la legislación vigente en cada momento con el fin de oponerse o, si ello fuera posible, reducir la extensión de la información solicitada, así como obtener garantías suficientes de que la información sea tratada como privada y confidencial frente a terceros.
- 14.6. Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes mientras la parte receptora continúe en posesión de cualquier información confidencial, y esta obligación tendrá una duración máxima de **cinco (5) años** desde la finalización de la vigencia del presente convenio.
- 14.7. En el caso de que la parte receptora (o, en su caso, su personal o sus asesores) incumpliese cualesquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta cláusula, la parte receptora estará obligada a indemnizar, por daños y perjuicios causados, a la parte emisora, por el incumplimiento de sus obligaciones, y será exigible tanto si la parte emisora pide el cumplimiento, como si exige la resolución del presente convenio.
- 14.8. El no cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula, se considerará incumplimiento grave del convenio en lo que respecta a lo acordado respecto a la resolución del mismo.
- 14.9. En consecuencia, las partes reconocen y aceptan expresamente que además de las compensaciones económicas, la parte emisora tendrá derecho a solicitar las medidas cautelares que estime necesarias o convenientes en caso de incumplimiento.
- 14.10. Toda la información adquirida o recibida por las partes por causa de la celebración o ejecución del presente convenio, incluyendo todo el clausulado del mismo, será considerada confidencial, no pudiendo ser divulgada a terceros sin previa autorización por escrito de la otra parte, excepto en los casos siguientes:

- i. A una empresa matriz o filial de cualquiera de las partes, entidades financieras de la unidad física, auditores, sujetos a un acuerdo de confidencialidad similar con la otra parte de este convenio.
- ii. A cualquier autoridad u organismo público, a los que les asista el derecho de solicitar dicha información, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.
- iii. Que la información sea considerada de dominio público, fundamentalmente en lo que hace referencia a información estadística energética.

15. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1. La **CE** garantiza la confidencialidad de todos los datos recogidos durante las fases de análisis, viabilidad, ejecución, entrega y mantenimiento, adoptando las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los mismos.
- 15.2. Las partes de este convenio se comprometen a proteger la confidencialidad de los correos electrónicos intercambiados entre ellas.
- 15.3. Para cualquier consulta, solicitud o reclamación correspondiente con el tratamiento de los datos, la **ENTIDAD** se puede poner en contacto con el encargado del tratamiento de datos:
Identificación: *NOMBRE DE LA ENTIDAD*
Dirección postal: *Helbidea*
Teléfono:
Correo electrónico: *correo@electrónico*
- 15.4. La finalidad exclusiva del tratamiento de estos datos por parte de la **CE** es la de gestionar la relación contractual que le une a la **ENTIDAD** y que ésta pueda cumplir con las obligaciones de índole operativa, de asesoramiento, contable, fiscal y administrativas.
- 15.5. Los datos proporcionados se conservarán durante la relación mercantil, hasta que la **ENTIDAD** no solicite la supresión de sus datos y durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos legales.
- 15.6. Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal o consentimiento explícito de la **ENTIDAD**. En el caso de cesión a terceros, la **CE** garantiza que esta cesión es imprescindible para el desarrollo de la actividad de suministro eléctrico, y que además las

relaciones contractuales con estos terceros garantizan la confidencialidad y privacidad de estos datos. En el ANEXO IV – COMUNICACIONES A TERCEROS, se detallan los terceros a los que es necesario comunicar parte o la totalidad de los datos.

- 15.7. La **ENTIDAD** tiene los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, como son ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que se han vulnerado estos derechos.

16. **LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 16.1. El presente convenio se registrará, tanto en su interpretación como en su ejecución, por el Código Civil español.
- 16.2. En caso de discrepancias con ocasión o como consecuencia de la interpretación y/o ejecución de este convenio, cada una de las partes se compromete a actuar diligentemente, conforme a las exigencias de la buena fe, para proponer, negociar y obtener una solución de mutuo acuerdo dentro del plazo de **treinta (30) días** naturales desde que surja la discrepancia de interpretación y/o ejecución del convenio.
- 16.3. Para el caso de que dichos esfuerzos resultasen infructuosos y hubiese transcurrido el plazo mencionado de **treinta (30) días** naturales sin llegar a una solución negociada, en primer lugar, las partes se someterán a la JUNTA ARBITRAL DEL SERVICIO VASCO DE CONSUMO (junta-arbitral@kontsumobide.eus), con el fin de resolver las diferencias entre ellas. En caso de resolución negativa, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, convienen en someterse a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de la localidad en la que se encuentre la instalación, con intento previo de resolución mediante arbitraje, para la resolución de cualquier discrepancia, conflicto o litigio originados en relación con la validez, interpretación, ejecución, resolución o extinción de este convenio.

17. OTRAS OBLIGACIONES

- 17.1. Ambas partes son responsables del cumplimiento de la normativa vigente dentro de su organización en lo que respecta al derecho laboral. Las partes deberán tener debidamente en cuenta las disposiciones legales de los países en los que ejerce su actividad, las normas internacionales relevantes, así como los requisitos de los sistemas de gestión ambiental, salud y la seguridad en el puesto de trabajo.
- 17.2. Cada una de las partes es responsable de estar al corriente de todas sus obligaciones legales en lo que respecta a su personal, en concreto, el pago de salarios, Seguridad Social y normas de seguridad. En ningún caso, una de las partes responderá de ninguna obligación derivada de la relación laboral o de falta de seguridad de los trabajadores de la otra parte que se encuentren realizando las labores objeto del presente convenio.
- 17.3. Las partes deberán cumplir con el grado más elevado de ética empresarial. Sus políticas y normas de actuación deberán ofrecer garantías de cumplimiento de las normas de actuación frente a la corrupción que estén recíprocamente implementadas en sus ámbitos de organización y deberán asegurarse que las cumplen sus empleados y que resultan eficaces.
- 17.4. Las partes se comprometen, recíprocamente, a informar a su personal de la obligación de cumplir con las normas y políticas internas de responsabilidad social corporativa de las respectivas empresas en cuanto resulten de aplicación a las actividades que desempeñen relacionadas con el presente convenio.
- 17.5. Las partes se comprometen a cumplir estrictamente la normativa vigente respecto a la protección y cuidado del medio ambiente en el desarrollo de su actividad empresarial.

18. DECLARACIÓN DE INTENCIONES

- 18.1. **A COMUNIDAD ENERGÉTICA** quiere implicarse con la **ENTIDAD B**, ayudando a que ésta pueda ahorrar en el coste que actualmente asumen por el suministro eléctrico, mediante la prestación de servicios adicionales.
- 18.2. Para ello se busca la promoción conjunta de las energías renovables, de generación local y de la manera más distribuida posible, contribuyendo así a reducir la dependencia

energética del exterior acorde con la Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

- 18.3. Se busca un escenario continuo de mejora para todas las partes, desplegando una mayor calidad de los servicios actualmente prestados, así como profundizar en nuevos servicios.
- 18.4. El convenio busca un escenario de beneficio colectivo, generando trabajo hacia empresas sociales, beneficios al municipio mediante abono de tasas, mejora ambiental, concienciación, etc.
- 18.5. Posicionar a la **ENTIDAD** y a la **CE** ante la sociedad como un caso de éxito de colaboración y promoción de los valores asociados al cooperativismo.

19. CONVENIO ÚNICO

- 19.1. El presente convenio y sus anexos constituyen un único acuerdo existente, válido y exigible entre las partes. Por tanto, queda anulado y sin ninguna validez cualquier otro acuerdo, convenio, oferta o documento con el mismo objeto, con fecha anterior a la del presente convenio.
- 19.2. Cualquier modificación al mismo deberá ser realizada por escrito y mediante la firma de los representantes legales de cada parte.
- 19.3. La declaración de cualquier cláusula del convenio como inválida o ineficaz no afectará la validez o eficacia de las restantes, que continuarán siendo vinculantes para las partes, que se comprometen en dicho caso a sustituir la cláusula afectada por otra válida de efecto equivalente según principios de buena fe y equilibrio de contraprestaciones. La renuncia por cualquiera de las partes a exigir en un momento determinado el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas, no implicará una renuncia de carácter general ni creará un derecho adquirido para la otra parte.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto.

En, a ... de de 2024

A COMUNIDAD ENERGÉTICA

ENTIDAD B

Fdo. **Nombre y apellidos**

Fdo. **Nombre y apellidos**

Cargo y D.N.I. del representante

Cargo y D.N.I. del representante

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La instalación solar fotovoltaica prevista, se ubicaría en la cubierta de la propia **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** es dueña en pleno dominio y con carácter privativo del siguiente inmueble, que aparece identificado en la nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta a este acuerdo como ANEXO V (en adelante, el “Inmueble”):

- Descripción: [Insertar descripción tal y como figura inscrita en el Registro de la Propiedad donde esté inscrita el Inmueble].
- Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad de [localidad] al Tomo [insertar número], Libro [insertar número], Folio [insertar número], finca [insertar número].
- Título: [identificar el título en virtud del cual el Propietario adquirió el Inmueble (compraventa, herencia, donación, etc.)]
- Cargas: El Propietario manifiesta que el Inmueble se halla libre de cualesquiera cargas y gravámenes. [A adaptar en caso de que exista hipoteca]
- Arrendatarios y ocupantes: En cualquier caso, la persona propietaria declara que el inmueble se encuentra libre de arrendatarios, ocupantes o titulares de cualquier tipo de derecho de tal forma que no existe impedimento alguno para la constitución del presente derecho de superficie. [A adaptar en caso de que exista hipoteca o arrendatarios]
- Referencia Catastral: [insertar número catastral].

FOTO/IMAGEN DE LA CUBIERTA O DEL PROYECTO

Los datos técnicos y energéticos de la instalación son los siguientes:

INSTALAZIOAREN DATUAK	
Sorkuntza elektrikorako gailuak:	
Sorgailu fotoboltaikoaren potentzia (kWp)	kWp
Modulu kopurua	modulu
INSTALAZIOAREN DATU OROKORRAK	
Instalazioak sortutako energia totala (kWh)	kWh
Autokontsumitutako energia (kWh)	kWh
Energia soberakina (kWh)	kWh

En términos energéticos: Producción anual: _____ kWh

ANEXO II – CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que las siguientes condiciones económicas forman parte integrante e inseparable del convenio.

1. Coeficientes de reparto de energía:

Se tendrá en cuenta el calendario laborable de la ENTIDAD de cara a configurar el reparto de la energía. Una vez diferenciados los días de trabajo de los días festivos, el reparto de la energía se hará de la siguiente forma:

Días laborables:

Festivos y no laborables:

//

Se acuerda asignar una participación de XX kWp a favor de la entidad, de modo que pueda autoconsumir la producción de esa participación, desde el _____ de cada año _____ del año siguiente, durante los días laborables, de lunes a viernes. Como consecuencia del ahorro generado a la ENTIDAD, la cantidad ahorrada en su factura de suministro se equipará con la compensación económica equivalente o canon por la cesión de la cubierta para los fines indicados en este convenio. No se procederá a la emisión de ninguna factura desde la CE a la ENTIDAD por ningún concepto, siendo el beneficio económico percibido por ésta como un efecto indirecto asociado al acto de cesión de la cubierta.

2. Financiación:

Diferentes opciones:

- Remisión a las ayudas públicas.
- Parte de la financiación por la **ENTIDAD** que se compensa a través del sistema de reparto/ahorro generado.
- Prestación de servicios.
- Etc.

3. Revisión de los coeficientes de reparto:

Para poder aprovechar la mayor energía posible, se realizará una revisión cada **6 meses** y se podrá modificar la energía asignada a las diferentes partes. Si esta modificación implicara cambios en el porcentaje inicial, tendría su reflejo en la aportación realizada para la financiación del proyecto.

4. Duración del convenio:

El convenio se aprueba por tiempo indefinido, vinculado a la vida útil de la instalación y con las revisiones que se establecen en el párrafo anterior.

ANEXO III – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cada una de las partes deberá designar uno o más responsables legales, así como personas de contacto dentro de su organización a los efectos del seguimiento de la prestación de los Servicios objeto del presente convenio.

Contacto general – A COMUNIDAD ENERGÉTICA	
Nombre y apellidos:	
Departamento:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	

Contacto general – B ENTIDAD	
Nombre y apellidos:	
Departamento:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	

*Todas las consultas y peticiones se deben realizar mediante un correo a esta dirección. No se deben incluir correos de otros trabajadores o equipos de **A COMUNIDAD ENERGÉTICA**, si no se indica expresamente por estos últimos.*

ANEXO IV – COMUNICACIONES A TERCEROS

Los datos de los terceros a los que es necesario comunicar parte o la totalidad de los datos de la **ENTIDAD**, de forma que **A** pueda dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, son:

INSTALADOR (CIF: _____): Colaboración con _____ para _____: Elaboración de los cálculos de repartos de coeficientes entre las personas usuarias del autoconsumo compartido.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

ANEXO V – NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD